



AUTO No. NO 4812

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 y el Código Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO

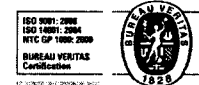
Que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelanta las diligencias y actuaciones correspondientes al seguimiento y control de los pozos identificados con los códigos PZ-19-0010, PZ-19-0011, PZ-19-0012 y PZ-19-0013, ubicados en la calle 62 D No 66 B - 45 Sur, cuyo actual propietario es la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. identificada con el Nit. 860.058.070-6 (Anterior propietario Empresa Colombiana de Curtidos S.A.), en el expediente No. DM-01-01-342.

Que mediante Resolución No. 615 del 7 de febrero de 2008, la Secretaría Distrital de ambiente, ordenó el sellamiento definitivo de los pozos identificados con los códigos PZ-19-0010, PZ-19-0011, PZ-19-0012 y PZ-19-0013.

Que la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., llevó a cabo el sellamiento definitivo de los de los pozos identificados con los códigos PZ-19-0010, PZ-19-0011, PZ-19-0012 y PZ-19-0013, el 9 de septiembre de 2010, con el acompañamiento de un contrato de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, consignó los resultados del acompañamiento al sellamiento definitivo de los pozos identificados con los códigos PZ-19-0010, PZ-19-0011, PZ-19-0012 y PZ-19-0013, Concepto Técnico No 2915 del 27 de abril de 2011, en el cual indicó:

- Que en cumplimiento de la resolución 615 del 07 de febrero de 2008, se llevó a cabo el sellamiento definitivo de los pozos señalados los cuales se encuentran ubicados en la calle 62 D No 66 B - 45 Sur, de esta ciudad, predio de propiedad de sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.
- Que se verificó el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos para llevar a cabo el sellamiento definitivo de los pozos.



AUTO No. Nº 4812

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por ésta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas sobre el establecimiento en cita.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que igualmente el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite el Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil establece:

"ARCHIVO DE EXPEDIENTES. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa"

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de



AUTO No. 4817

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza de ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas".

Que de acuerdo, a lo informado por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, a través del Concepto Técnico No. 2915 del 27 de abril del 2011, en cuanto a que los pozos de identificados con los códigos PZ-19-0010, PZ-19-0011, PZ-19-0012 y PZ-19-0013, se encuentran sellados definitivamente y que las actuaciones técnicas han finalizado; y previo análisis de los documentos que obran en el expediente, mediante el cual se verificó que no existe actuación jurídica pendiente por resolver, ésta Secretaría no encuentra motivación para proseguir con la actuación administrativa adelantada a la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. (Anterior propietario Empresa Colombiana de Curtidos S.A. , en el expediente No. DM-01-01-342, respecto de los citados pozos.

De conformidad con lo anterior, el expediente DM-01-01-342, debe archivararse conforme a los lineamientos legales para ello establecidos.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente DM-01-01-342, en el cual se adelantaban las diligencias correspondientes a los pozos identificados con los códigos PZ-19-0010, PZ-19-0011, PZ-19-0012 y PZ-19-0013, ubicados en la calle 62 D N° 66 B - 45 Sur, de esta ciudad, de propiedad de la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. identificada con el Nit. 860.058.070-6, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.



AUTO No. 4812

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

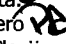
CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los 30 SEP 2011



GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental 

Proyectó: Edgar David Motta 

Revisó: Paola Zarate Quintero 

Aprobó: Dra. María Odilia Clavijo.

Exp: DM-01-01-342.

CT 2915 del 27/04/ 2011

COLCURTIDOS/CONSTRUCTORA COLPATRIA

